

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a Ud. Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por NURIS BELTRAN FERNANDEZ contra REINY JULIO CARMONA, adjunto encontrara memorial por medio del cual la DRA. NAYIBOS GUARDO SIMANCAS renuncia al poder que traía, igualmente encontraran memorial por medio del cual la demandante le confiere poder al DR. JOSE ANTONIO PEREZ CASTRO para que la represente dentro del proceso y este a su vez solicita oficiar a un nuevo pagador la medida de embargo decretada. Provea. RADICADO: 2021-00150-00.

Arjona, agosto 19 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto informe Secretarial que antecede y en virtud que la abogada demandante DRA. NAYIBIS GIUARDO SIMANCAS ha renunciado al poder otorgado por la parte demandante NURIS BELTRAN FERNNADEZ, y esta a su vez le concede poder para que la represente dentro del proceso al DR. JOSE ANTONIO PEREZ CASTRO, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder que hace La NAYIBIS GIUARDO SIMANCAS dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Téngase al DR. JOSE ANTONIO PEREZ CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Oficiese el embargo decretado a la empresa donde labora el demandado REINY JULIO CARMENA. INSPEGAS S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>39</u>
En Arjona a los <u>24</u> días del mes de <u>agosto</u>
de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
<u>Pedro Guzman</u> SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL